



**CARTA DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES  
Y LA  
ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL**

La Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, representada por Ofelia Taitelbaum Yoselewich, en su calidad de Defensora de los Habitantes de la República y la Escuela Judicial Lic. Édgar Cervantes Villalta, representada por su Director, Marvin Carvajal Pérez, guiados por el deseo de fomentar a través de la cooperación interinstitucional el desarrollo de actividades académicas, la investigación, la docencia y demás tareas afines al quehacer de ambas Instituciones, firman la presente Carta de Entendimiento:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la cooperación mutua y complementación en el quehacer entre ambas Instituciones contribuye al desarrollo institucional y nacional, incrementando la capacidad docente y desarrollando procesos formativos de impacto en la comunidad costarricense.
- II. Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Institución.

**POR LO TANTO:**

Acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:**

Ambas partes convienen en procurar el establecimiento de relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural.

**SEGUNDA:**

Las actividades derivadas de la presente Carta de Entendimiento se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Intercambiar información concerniente a planes de formación y capacitación, planificación curricular, administración.
- b) Promover el intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- c) Organizar intercambios y estadías de colaboradores y colaboradoras de ambas Instituciones por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común.
- d) Planificar para estudios futuros y proyectos de investigación en temas de interés común, la participación de ambas Instituciones, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para su desarrollo satisfactorio, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Procurar la colaboración en proyectos de formación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- f) Incorporar a colaboradores y colaboradoras de ambas instituciones, como asistentes a cursos de educación continua o especialización que se dicten, y considerar el eventual ofrecimiento de becas con el fin de que participen en cursos, seminarios y otros programas de complementación.
- g) Participar en la organización conjunta de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las Instituciones.

**TERCERA:**

Ambas Instituciones procurarán mutuamente, prestar facilidades de acceso a las instalaciones académicas, los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a

colaboradores y colaboradoras, investigadores (as), y otros (as) de la contraparte, en la medida de sus posibilidades y sin afectar la correcta marcha de los servicios que cada una presta.

**CUARTA:**

Las partes pondrán el mejor de sus esfuerzos para asegurarse que los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de esta Carta de Entendimiento pertenezcan a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan con base en la presente Carta de Entendimiento.

**QUINTA:**

Para la ejecución de las actividades que se deriven de este Convenio, las partes designan a las siguientes personas como sus coordinadoras, quienes tendrán las facultades que dispongan ambas partes.

**Por la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica:**

Jeannette Carrillo Madrigal, Directora del Despacho  
Defensoría de los Habitantes  
Teléfono 2221-2874  
[dhr@dhr.co.cr](mailto:dhr@dhr.co.cr)

**Por la Escuela Judicial:**

Kattia Escalante Barboza, Gestora de Capacitación  
Escuela Judicial, Poder Judicial  
Teléfono 2267-1527  
[kescabar@poder-judicial.go.cr](mailto:kescabar@poder-judicial.go.cr)

**ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES  
DE LAS PERSONAS COORDINADORAS**

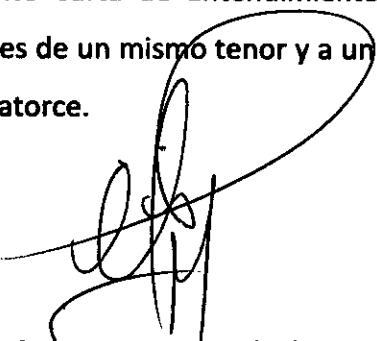
- Representar a su Institución en la ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo.
- Coordinar con las contrapartes las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en la presente Carta de Entendimiento.

- Coordinar dentro de la organización interna de su Institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
- Mantener informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en la presente Carta de Entendimiento y entregar los informes de progreso cuando corresponda.

**SEXTA:**

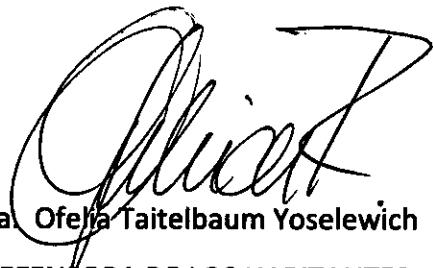
Esta Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma de las partes, prorrogable por acuerdo mutuo y por escrito con al menos tres meses de anticipación a su vencimiento. Asimismo, en cualquier momento que lo estimen necesario o conveniente, una de las partes podrá poner término al presente instrumento, mediante comunicación escrita con tres meses de antelación a la fecha en que se hará efectiva la rescisión. La rescisión no originará pago alguno por concepto de indemnización; no obstante las actividades en ejecución a ese momento, deberán ser concluidas a satisfacción de ambas partes.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento y en señal de aceptación la suscribimos en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.



Sr. Marvin Carvajal Pérez

DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL  
PODER JUDICIAL



Sra. Ofelia Taitelbaum Yoselewich

DEFENSORA DE LOS HABITANTES  
DE COSTA RICA